

San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2018.-

**DECRETO N° 643 /5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 015596/230-D-16.-**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

  
Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nueva nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos, siendo actualizada a fojas 17.

Que a fojas 03/10 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnan los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 22 se informa que el personal no docente a intimar, no realizaron la opción por continuar con la actividad laboral conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.241.

Que emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fojas 18).

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 23 (dictamen fiscal N° 2.550/17),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la



**CONT. DECRETO N° 643/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 015596/230-D-16.-**

/ . Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

• **Personal No Docente:**

N°	Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Cat.
01	NERMER, Graciela	12.293.253	15
02	RUIZ, Susana Estela	11.970.997	15


**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

**ARTÍCULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

v.s.



  
Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION

  
Dr. JUAN LUIS MANZUR  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

  
C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA  
Secretario de Est. de Gest. Administrativa  
MINISTERIO DE EDUCACION